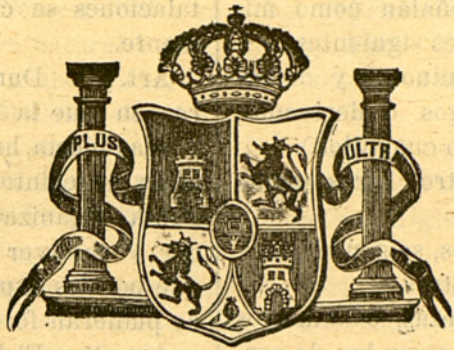


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

Señor Presidente del Consejo de Ministros:

Al terminar hoy la Regencia, á que fui llamada por la Constitución, en momentos de profunda tristeza y de viudez inesperada, siento en lo íntimo de mi alma la necesidad de expresar al Pueblo español la inmensa ó inalterable gratitud que en ello dejan las muestras de afecto y de adhesión que he recibido de todas las clases sociales.

Si entonces presentí que sin la lealtad y la confianza del pueblo no me sería dado cumplir mi difícil misión, ahora, al dirigir la vista á ese período, el más largo de todas las Regencias españolas, y al recordar las amargas pruebas que durante él nos ha deparado la Providencia, aprecio aquellas virtudes en toda su magnitud, afirmando que, gracias á ellas, la Nación ha podido atravesar tan profundas crisis en condiciones que auguran para lo futuro una época de bienhechora tranquilidad.

Por eso, al entregar al REY Alfonso XIII los poderes que en su nombre he ejercido, confío en que los españoles todos, agrupándose en torno suyo, le inspirarán la confianza y la fortaleza necesarias para realizar las esperanzas que en él se cifran.

Esa será la recompensa más completa de una madre, que, habiendo consagrado su vida al cumplimiento de sus deberes, pide á Dios proteja á su Hilo, para que, emulando las glorias de sus antepasados, logre dar la paz y la prosperidad al noble pueblo que mañana empezará á regir.

Ruego á usted, Sr. Presidente, haga llegar á todos los españoles esta sincera expresión de mi profundo agradecimiento y de los fervientes votos que hago por la felicidad de nuestra amada Patria.

MARIA CRISTINA

16 Mayo de 1902.

Á LA NACIÓN.

Al recibir de manos de Mi Augusta y Amada Madre los poderes constitucionales, envío desde el fondo de mi alma un saludo de cordial afecto al pueblo español.

La educación que he recibido me hace ver que desde el primer momento pesan sobre mí deberes que acepto sin vacilar, como sin vacilación alguna he jurado la Constitución y las leyes, consciente de cuanto encierra el compromiso solemnemente contraído ante Dios y ante la Nación.

Ciertamente, faltanme, para la grave misión que me está confiada, las lecciones de experiencia; pero mi deseo de responder á las aspiraciones del País y mi propósito de vivir en perpetuo contacto con mi pueblo son tan grandes, que espero recibir de su inspiración lo que el tiempo habría de tardar en enseñarme.

Pido, pues, á todos los españoles me otorguen su confianza: en cambio yo les aseguro mi devoción completa á sus intereses y mi resolución inquebrantable de consagrar todos los momentos de mi vida al bien del País.

Aunque la Constitución señale los límites dentro de los cuales ha de ejercitarse el poder Real, no los pone á los deberes del Monarca, ni aunque aquellos pudieran excusarse no lo permitiría mi deseo de conocer las necesidades de todas las clases de la sociedad y de aplicar por entero mis facultades al bien de aquellos cuyo defensa y cuyo bienestar me están encomendados por la Providencia.

Si ésta me ayuda; si el pueblo español mantiene la adhesión que ha acompañado á mi Augusta Madre durante la Regencia, abrigo la confianza de mostrar á todos los españoles que, más que el primero en la Jerarquía, he de serlo en la devoción á la Patria y en la incansable atención á cuanto pueda con-

tribuir á la paz, á la grandeza y á la felicidad de la Nación española.

ALFONSO.

17 de Mayo de 1902.

SOLDADOS Y MARINOS:

Al tomar por Mí mismo el mando de los Ejércitos de mar y tierra, con arreglo á la ley fundamental de la Monarquía, Me apresuro á cumplir un deber muy grato para Mí corazón, Como Rey, como General, como español y como soldado, yo saludo en vosotros á los representantes de nuestras glorias militares y de nuestra grandeza nacional.

Valor, energía, perseverancia, disciplina, patriotismo, todo lo teneis: de todas estas virtudes podeis hacer alarde, y dichoso mil veces aquel que las posee: dichoso mil veces el caudillo afortunado que os guíe y dirija en el día del combate, por que ese está seguro de vencer ó de morir con honra.

Dichoso el Soberano que ve en vosotros el apoyo más firme del orden social, el cimiento más seguro de la paz pública, el defensor más resuelto de las instituciones, la base más sólida del bienestar y de la felicidad de la Patria,

En cuanto á Mí, cerca de vosotros he de vivir como vivió el gran Alfonso XII: por vuestro bien he de desvelarme, siguiendo el ejemplo de mi noble Madre: con vosotros me hallaréis en los momentos de peligro, y de Mí hablará la Historia cuando de vosotros haya de ocuparse.

Cumplid siempre con vuestro deber, que Yo no he de olvidar jamás el Mío, y con la ayuda de Dios marcharemos juntos, sin vacilaciones ni desmayos, por el áspero sendero que nos marca la estrecha y hermosa religión de la milicia. Así conquistaremos el amor de los buenos españoles: así haremos una Patria siempre grande, siempre feliz, siempre digna de admiración

y de respeto: así contareis siempre con el afecto de vuestro Rey

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

El Ministro de Marina,

Y. Cristobal Colón de la Cerda.

Madrid 17 de Mayo de 1902.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día de ayer, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 21 de Junio próximo y hora de las doce, para la celebración de la subasta del racionado para los acogidos y amas internas del Hospicio provincial y para los presos de la Carcel Correccional de Audiencia durante el plazo de un año, á contar desde 1.º de Julio próximo venidero, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el Boletín oficial, número 72, correspondiente al día 6 del actual.

Burgos 17 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente accidental, Francisco Rámila.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

REGLAMENTO

DE LAS

EXPOSICIONES ANEXAS AL CONGRESO AGRICOLA-MINERO

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Burgos, secundado en esta empresa por la Excma. Diputación provincial, celebrará en el mes de Junio próximo una Exposición de carácter provincial.

Art. 2.º La apertura de dicha Exposición se verificará el día 29 de Junio y su clausura tendrá lugar el día 10 de Julio inmediato; celebrándose dicho Certámen en el local que se anunciará oportunamente.

Art. 3.º A ella podrán concurrir:

1.º Todos los productores de la provincia.

2.º Los hijos de Burgos, aunque no residan en ella.

3.º Los que, aun no siendo hijos de la provincia, sean vecinos de la misma.

4.º Los que, no hallándose comprendidos en los casos anteriores, desempeñen algún cargo oficial dentro de la provincia.

Art. 4.º La exposición comprenderá las siguientes secciones:

1.ª Arte retrospectivo.

2.ª Ciencias.

3.ª Bellas Artes.

4.ª Minerales y productos químicos.

5.ª Agricultura.

6.ª Industria fabril y manufacturera.

7.ª Ganadería.

Art. 5.º Los que deseen ser expositores enviarán cumplimentada á la Secretaría del Ayuntamiento de Burgos, antes del día 10 de Junio, una cédula de inscripción en la que harán constar los siguientes datos:

1.º Nombre y apellidos.

2.º Pueblo de residencia.

3.º Relación detallada de los productos que deseen exponer.

4.º Precio en venta de dichos productos (si les conviniera venderlos).

5.º Extensión que calcula necesitar para su instalación, base y altura.

6.º Destino que ha de darse á los productos, si se desea su devolución, si ha de dárseles alguna aplicación especial ó si les ceden en beneficio de la Exposición y punto de donde proceden los productos.

Art. 6.º La cédula de inscripción á que se refiere el artículo anterior y cuantos documentos creyere necesarios la Comisión acompañasen á las remesas de productos, se facilitarán gratuitamente en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital y por los señores Alcaldes de las cabezas de partido, á cuyos señores podrán dirigirse los expositores.

Art. 7.º Los objetos y productos serán admitidos desde el 20 de Mayo al 20 de Junio.

Art. 8.º Si pasado este plazo se presentaren algunos efectos ó productos, se procurará su instalación de la mejor manera posible, siempre que no dificulte las instalaciones de los efectos enviados oportunamente. La sección de Ganadería se regirá por un reglamento especial.

Art. 9.º A todo expositor ó su representante se le proveerá, para su resguardo, de un recibo talonario en que se expresen los productos entregados.

Art. 10. Los productos se exhibirán con el nombre ó nombres que consten en la cédula de inscripción del expositor.

Art. 11. Cuando para reconocer

las propiedades y condiciones de los productos presentados fuese conveniente algún análisis, se presentarán en cantidades suficientes y á este fin se señalan como mínimo las cantidades siguientes:

Cereales, leguminosas y demás productos análogos ó derivados, cuatro litros (ocho cuartillos.)

Líquidos, cuatro litros (ocho cuartillos.)

Materias textiles, seis madejas.

Tejidos, dos metros.

Maderas y cortezas, 0'50 metros de longitud, excepto en las de corte transversal, que se admitirán como se presenten.

Tierras laborables, plásticas, arenas y sus análogas, dos kilos.

Piedras de construcción, cubos de diez centímetros de arista, y en minerales, piedras que pesen por lo menos tres kilos, y los envíos mayores de esta cantidad harán la instalación, por su cuenta, solicitando al efecto los terrenos necesarios.

Art. 12. Las materias explosibles, las de fácil descomposición y las que produzcan emanaciones nocivas ó desagradables, no serán admitidas, á no ser que se presenten en tales condiciones, que alejen todo peligro de que puedan ocasionar incidentes, no admitiéndose tampoco aquellos objetos ó productos impropios á los fines de la Exposición.

Art. 13. Los expositores podrán tener dependientes que vigilen los objetos presentados, den á los visitantes las explicaciones que soliciten, y repartan impresos de propaganda; sujetándose unos y otros á lo que disponga la Junta organizadora de la Exposición.

Art. 14. La comisión ejecutiva determinará las reglas relativas á la entrada, instalación y salida de los productos.

Art. 15. Sin un permiso escrito de los Sres. Presidentes de las secciones, que podrán denegarlos, no se permitirá sacar dibujos, copias ó fotografías de las instalaciones ú objetos expuestos en el recinto de la Exposición.

Art. 16. Dentro de los 30 días siguientes al de la clausura de la Exposición, y previa entrega del talón-resguardo, les serán devueltos á los señores expositores ó sus representantes los productos y objetos expuestos.

Art. 17. Los productos y objetos que no sean reclamados dentro del plazo marcado en el artículo anterior, se considerarán cedidos á la Junta organizadora, y su importe, vendido en pública subasta, se dedicará á cubrir los gastos de la Exposición.

Art. 18. Para los efectos del Reglamento de consumos, serán considerados como en depósito todos los productos que, sujetos á este impuesto, se presenten en la Exposición, y los que se vendieren den-

tro del recinto de la misma satisfarán su adeudo en el acto de ser retirados.

Art. 19. El terreno para las instalaciones se concederá gratuitamente.

Art. 20. Durante los días y horas en que la Exposición permanezca abierta, habrá constantemente en su recinto una comisión de la Junta organizadora, á fin de atender y resolver las reclamaciones que por los expositores ó el público pudieran formularse.

Art. 21. El billete de entrada á la Exposición se fijará en 0'25 pesetas.

Se extenderán también tarjetas de abono por

10 entradas 2 pesetas.

20 entradas 3'50 »

Art. 22. Se establecerán días de moda y días dedicados á la clase obrera; en los primeros, el precio de la entrada será el de una peseta, y en los segundos el de 0'15 pesetas, no pudiendo utilizarse en tales días los billetes de socios congresistas ni los de abono.

Art. 23. A los expositores y sus representantes, así como á los señores congresistas, se les entregarán tarjetas de libre circulación, que serán personales é intransferibles.

Art. 24. Los premios concedidos á los expositores consistirán en Semillas.

Aperos de labor.

Medallas.

Menciones honoríficas y

Metálico para la de Ganadería.

Art. 25. También se concederán diplomas, como expresión de gratitud, á las personas que se hayan distinguido por sus trabajos en favor del mayor esplendor del Congreso y Exposición.

Art. 26. La entrega de premios se verificará después de la clausura de la Exposición, anunciándose oportunamente el día, hora y local en que aquella tuviese lugar.

Art. 27. Las personas que han de juzgar las obras que se presenten en la Exposición serán nombradas oportunamente por la Junta organizadora.

Aprobado este Reglamento por la Junta organizadora de la Exposición en la sesión celebrada el día 29 de Marzo último.

Burgos 1.º de Abril de 1902.—El Presidente, José Plaza.—El Secretario general, Julian de las Heras.

Clasificación general de objetos y productos que comprenderá la Exposición y Comisiones encargadas de su organización.

SECCIÓN PRIMERA.

Arte retrospectivo.

COMISION

Presidente.—Sr. Conde de Berberana.

Vicepresidente.—D. Bonifacio Diez-Montero.

Vocales.—D. Evaristo Barrio, D. Anselmo Salvá, D. Rafael Dorrao, D. Vicente Larrañaga, D. Isidro Gil, D. Tomás Alonso de Armiño, D. Federico Olmeda, D. Carlos Echevarrieta, D. Baldomero Amézaga, D. Felipe Pereda, D. Mariano Garcia Herrera, D. Juan Albarelos, D. Francisco Mendieta, Don Antonio Echevarría y D. Antonino Perdiguero.

Objetos que comprende esta sección.

Clase 1.ª Numismática é inscripciones.—Colecciones de medallas y monedas, expresando si fueron encontradas en esta provincia y lugar del hallazgo.—Inscripciones en lápidas, originales ó reproducidas por moldes, fotografías ó dibujos, acompañados ó no de la interpretación escrita ó Memorias que expliquen los estudios efectuados sobre ellas.

Clase 2.ª Esculturas antiguas.—Cuadros, obras de escultura, grabados, dibujos y reproducciones de obras de arte antiguo.

Clase 3.ª Vajilla, mobiliario, ropas, tapices y utensilios del culto.

Clase 4.ª Dibujos del conjunto, vaciados de escudos y otros adornos.—Vajillas, muebles, trajes y demás útiles de la vida doméstica en los tiempos pasados.

Clase 5.ª Todos los objetos antiguos que no se hallen comprendidos en las clases anteriores.

SECCIÓN SEGUNDA.

COMISION

Presidente.—Ilmo. Sr. D. Nicolás Marquez.

Vicepresidente.—D. Domingo Martín Pérez.

Secretario.—D. José López Zuazo.

Vicesecretario.—D. Lucio Tejada Tobalina.

Vocales.—D. Manuel Elizalde, D. Francisco Regis Cisneros, don Juan Monteverde, D. Tomás Santos Carazo, D. Marcial Martínez, D. Jenaro Pérez Villarejo, D. Teófilo Rodríguez, D. José Fournier, D. Federico de la Llera, D. Victoriano Santos, D. Rodrigo Sebastián, D. Miguel Giraldo, D. Pedro Rojas, D. Alfredo Schander, D. Angel Cecilia y D. Agustin Ruiz Yanguas.

Objetos que comprende esta sección (1)

Clase 1.ª Trabajos de investigación científica en forma de libros, memorias, discursos, etc.

Clase 2.ª «Pedagogía y didáctica.»—Métodos para el fomento y desarrollo de la instrucción primaria.—Enseñanzas de artes ú oficios. Enseñanzas de adultos.—Enseñanzas de la mujer.—Enseñanza musical.—Medios de fomentar y sostener las Bibliotecas populares.—Memorias sobre instrucción en todos sus aspectos.

(1) Si alguno de los trabajos presentados en esta sección y relacionados con la Agricultura y Minería deseara su autor fuese discutido en el Congreso, solicitará que pase á las secciones de aquel para que la Junta determine si es ó no pertinente.

Clase 3.^a «Economía y sociología.»—Estudios sobre Bancos agrícolas.—Id. sobre sociedades cooperativas de crédito y consumos.—Id. sobre socorros mútuos.—Id. de seguros mútuos de fincas, muebles, ganados, cosechas ó sobre la vida.—Id. sobre Beneficencia en general.—Id. sobre cocinas económicas y tiendas-asilo.

Clase 4.^a «Aplicación de las ciencias á las artes.»—Proyectos de construcciones y vías de comunicación.—Estudios sobre materiales.—Estudios sobre ventilación, alumbrado y calefacción.—Conservación de las maderas y otros materiales de construcción.

Clase 5.^a «Aplicación de las ciencias á la industria.»—Aplicaciones de la electricidad á la industria.—Estudios sobre motores.—Galvanoplastia.—Transformación ventajosa del calor en fuerza utilizable.—Inventos y mejoras en los útiles empleados en la industria.—Exámen y procedimientos para mejorar los métodos de obtención del vino, vinagre, aguardiente, etc.

Clase 6.^a «Aplicación de las ciencias á la agricultura.»—Estudios sobre observaciones meteorológicas de la provincia.—Id. de cultivos más adecuados en la misma.—Id. sobre saneamiento, desecación y drenaje de las tierras.—Estudios de los productos agrícolas que, cultivados en la provincia, puedan competir ventajosamente con sus similares de España y extranjero.

«Abonos.»—Medios económicos para fertilizar las tierras.—Estudios sobre abonos orgánicos y minerales.—Estudios sobre riegos.

«Cultivos.»—Estudio sobre las condiciones más favorables para explotar la agricultura.—Cultivo de las plantas de mayor utilidad.—Enfermedades más generalizadas en la flora burgalesa y medio de combatirlas.

«Zootecnia.»—Estudio y memoria sobre la cría, alimentación y estabulación de los animales propios para el sustento del hombre y para las labores del campo.—Estudios sobre la sección y cruzamiento de los ganados para la mejora de razas, en particular el vacuno, el lanar y el caballo.

«Estímulos.»—Medios conducentes para la introducción en la provincia de los procedimientos, útiles é instrumentos modernos.—Medios de abrir nuevos mercados á los productos agrícolas.

«Explotación, contabilidad.»—Proyecto de explotación forestal y demás explotaciones agrícolas.—Id. de granjas, colonias y factorías: modelos de éstas.—Sistema de contabilidad agrícola.

«Aplicación de las ciencias á la Piscicultura.»—Estudios biológicos sobre peces, crustáceos y moluscos que pueblan los ríos de esta pro-

vincia.—Id. sobre piscicultura.—Proyectos sobre el cultivo de las industrias de las aguas.—Medios artificiales para la reproducción de los peces.—Estudios especiales sobre la fecundación natural y artificial de la trucha, cacho, barbo, tenca y cangrejo.—Modelos de piscifactorias, desovaderos, piscinas, acuarios, incubadoras, etc. etc.

«Material científico.»—Euseñanza de las Ciencias.—Cartas topográficas, catastrales, geográficas, hidiográficas, físicas ó plano de relieve de la provincia de Burgos.—Tablas y efemérides de la historia de Burgos.—Colecciones de minerales, rocas, fósiles, herbarias, etc., colección de animales y preparaciones zoológicas pertenecientes á esta provincia.—Material de enseñanza superior.

«Instrucción primaria.»—Obras y material para la enseñanza de niños, en especial de la lectura y escritura.—Id. para el dibujo.—Enseñanza tecnológica de los niños.

«Higiene.»—Trabajos sobre higiene.—Demografía.—Higiene de las poblaciones y de la parte rural.—Higiene de los niños.

SECCIÓN TERCERA.

Bellas Artes.

COMISION

Presidente.—D. Mariano García Herrera.

Vicepresidente.—D. Manuel Sandoval.

Secretario.—D. Anselmo Salvá.

Vicesecretario.—D. Juan Antonio Cortés.

Vocales.—D. Antonio Yarto, Don Jesús Cortón, Señor conde de Berberana, D. Mariano Rodríguez, Don Baltasar de la Macorra, D. Carlos Echevarrieta, D. Isidro Gil, D. Juan Albarelos, D. Evaristo Barrio, Don Bernardo Fernández Cobo, D. Angel Marquina, D. José Calleja, Don Clementino Quintana, D. Lucas Saiz, D. Calixto Perez Azcona, Don Federico Olmeda, D. Clemente Arnaiz y D. Saturnino Martínez Ruiz.

Objetos que comprende esta sección.

Clase 1.^a «Pintura y dibujos de adorno y figura.»—Al óleo, á la acuarela, al pastel.—Al temple, fresco, incaústica.—Dibujos originales.

Clase 2.^a «Escultura y grabado en hueco.»—Grupos, estatuas, bustos, bajo-relieves y detalles decorativos de edificios y muebles.—Medallas, monedas, camafeos, cuadros, etc. de carácter escultórico.

Clase 3.^a «Arquitectura.»—Planos, proyectos, copias, restauraciones de conjunto ó detalles de edificios modernos construidos ó que debieran construirse.

Clase 4.^a «Grabado en dulce y litografía.»—Grabados en madera, piedra, acero y al agua fuerte; grabados en vidrio.—Litografía, cromolitografía, cincografía y trabajos análogos.

Clase 5.^a «Tipografía.»—Impre-

siones en negro y con tintas combinadas.—Remiendos.

Clase 6.^a «Música.»—Obras desconocidas.—Obras propias de los exponentes.—Cantos y aires burgaleses.—Escritos por los ejecutantes ó reproducidos por el fonógrafo.

Clase 7.^a «Literatura.»—Obras literarias de todo género en prosa y verso, originales del exponente. Obras poco conocidas que se ocupen de la provincia de Burgos ó de uno de sus pueblos.

Industria artística.

Clase 8.^a «Dibujos y pinturas copiados.»—En cualquier material y ejecutados con cualquiera herramienta y procedimiento.

Clase 9.^a «Vaciados.»—En yeso ú otra materia.—Reproducción en fundición.—Obras de talla en piedra ó madera.—Marmolisteria.

Clase 10.^a «Caligrafía».

Clase 11.^a «Fotografía.»—Obras producidas por los distintos procedimientos fotográficos.

SECCIÓN CUARTA.

Minerales y productos químicos.

COMISION

Presidente honorario.—D. Joaquín Almeida, Ingeniero jefe de minas.

Presidente efectivo.—D. Juan José Arroyo Ontoria.

Vicepresidente.—Mr. Jhon Harry White.

Secretario.—Don José Lopez Zuazo.

Vicesecretario.—D. Victorino del Val.

Vocales.—D. Benigno de Arce, D. Carlos R. Levisson, D. Emilio de la Puente, D. Federico Keller, Don José Mata, D. Tomás Santos Carazo, D. Abdón Santa Olalla, D. Mariano Miegimolle, D. Miguel López, D. Domingo Hospital, D. Angel Cecilia, D. Luis Prieto, D. Ramón Lozano, D. Francisco Denet, D. Valentin Marcos y D. Lisardo Blanco.

Objetos que comprende esta sección.

Minerales.

Clase 1.^a Minerales explotables.—Minerales metalíferos.—Idem no metalíferos.—Carbones naturales y petróleo, betunes y asfaltos.—Colecciones geológicas.—Colecciones clasificadas.

Clase 2.^a «Cales y cementos.»—Cal cruda y calcinada.—Cal hidráulica.—Yesos y muestras crudas de las piedras de que proceden.

Clase 3.^a «Piedras de construcción.»—Mármoles.—Pizarras.—Areniscas.—Calizas, etc., apropiadas para la construcción.—Pizarras para techumbres.

Clase 4.^a «Arcillas.»—Arcillas plásticas y kaolines practicables en la fabricación de porcelana, loza, cristal, baldosas, tejas, etc., etc.—Arcillas refractarias.

Clase 5.^a «Aguas minerales.»—Sulfurosas.—Cloruradas.—Bicarbonatadas.—Ferruginosas, etc.

Productos químicos.

Clase 6.^a Orgánicos.

Clase 7.^a Inorgánicos.

Clase 8.^a Farmacéuticos.

SECCIÓN QUINTA.

Agricultura.

COMISION

Presidente.—D. Jenaro Pérez Villarejo.

Vicepresidente.—D. Francisco García Lozano.

Secretario.—D. Gonzalo Gil-Delgado.

Vicesecretario.—D. Gregorio Marrón.

Vocales.—D. Manuel Chico, Don Manuel Marroquin, D. Bernardo Porres, D. Casimiro Ajuria, D. Celestino Hortigüela, D. Teófilo Rodríguez, D. Victorino del Val, Don Rodrigo Sebastián, D. Julio Corral, D. José Oviedo, D. Mariano Yagüez, D. Eladio Escudero, D. Luis Silva, D. Cesáreo García, D. Ciraco Pérez, D. Luis Monedero y Don Gregorio Argachal.

Objetos que comprende esta sección.

Clase 1.^a «Mecánica agrícola.»—Instrumentos de labor movidos á brazo.—Palas, layas, azadas, etc.—Idem de tracción animal: arados, rastras, cultivadores, rodillos, etcétera.—Máquinas sembradoras, seadoras, trilladoras, aventadoras, etc.—Carros, volquetes, etc.—Molacates, cribas, etc.—Corta-raíces, corta-pajas, despulpadores, etc.—Máquinas elevadoras de agua.

Clase 2.^a Abonos de todas clases tanto naturales como artificiales.

Clase 3.^a Cereales: trigo, cebada, centeno, maíz, etc.—Legumbres, garbanzos, lentejas, guisantes, judías, etc.—Raíces y tubérculos alimenticios.—Patatas, remolacha, etcétera.

Clase 4.^a Plantas industriales: lino, cáñamo, etc.—Idem forrajeras: esparceta, alfalfa, tréboles, etc.—Hortalizas diversas.

Clase 5.^a «Arboricultura.»—Productos forestales.—Maderas de construcción y troncos enteros ó aserrados en sección transversal.—Muestras de semillas y cortezas.—Maderas de ebanisteria.—Cortezas curtientes y jabonosas.—Traviesas de ferrocarriles.—Colecciones de madera.—Frutales.—Semillas, injertos de uno y dos años.—Maderas, etc.

Clase 6.^a «Jardinería.»—Especies herbáceas, anuales y perennes.—Pensamientos, zínias, nicaraguas, primaveras, claveles, jacintos, tulipanes, etc.—Especies leñosas.—Pinsapos, thuyas, cedros, rosales, etc.—Plantas de invernáculos y habitaciones.

Clase 7.^a «Industrias fitógenas.»—Harinas, almidón, féculas, pan, azúcares, hilazas, carbón, aceites, vinos, alcoholes, aguardientes, vinagres, esencias de trementina, resinas, conservas de legumbres, frutas, etc.—Útiles y máquinas que

se destinan para la obtención de estos productos.

Clase 8.^a «Industrias zoógenas.»—Leche, manteca, quesos, carnes saladas, jamones, cecinas, embutidos; tocino, sebo, etc.—Lanas, pieles, cueros, miel y cera.—Instrumentos necesarios para elaborar estos productos.

Clase 9.^a Incubadoras y demás aparatos relacionados con la cria artificial de pollos.

Clase 10. Útiles de caza y pesca.—Aparatos de contra-casa.—Trampas, lazos, etc.—Instrumentos empleados en la pesca de la trucha, barbo, cacho, bermeja, etc.—Idem en la del cangrejo.

SECCION SEXTA.

Industria fabril y manufacturera. (1)

COMISION

Presidente.—D. Eladio Escudero
Vicepresidente.—D. Domingo Hospital.

Secretario.—D. Rafael Dorao.

Vicesecretario.—D. Tomás Medina Urraca.

GRUPO 1.^o

COMISION

Presidente.—D. Eladio Escudero
Vocales.—D. Aureliano Martínez, D. Domingo Hospital, D. Amadeo Fournier, D. Francisco Arangüena.

Objetos que comprende este grupo.

Clase 1.^a «Hilados y tejidos de cáñamo, lino y demás fibras vegetales.»—Hilos y cáñamos lavados y rastrillados.—Tejidos de cáñamo obtenidos manual ó mecánicamente, simples y torcidos.—Tejidos de lino.—Utensilios empleados en las operaciones de preparación.

Clase 2.^a «Hilados y tejidos de lana.»—Lana en rama.—Artículos de lana cardada.—Hilos, bayetas, mantas, paños, franelas, estambres,—Útiles empleados en la preparación y tejidos de lana.

Clase 3.^a «Bordados y tejidos de malla.»—Bordados en blanco y en colores, de oro, plata, seda, lana, algodón, etc.—Ornamentos para el culto hecho á mano.—Encajes y puntillas de seda, hilo y algodón hechos á mano.

Clase 4.^a «Pasamanería y cordonería.»—Pasamanería para trajes, adornos, muebles, etc.—Cordones de todas clases.—Útiles empleados para estos trabajos.

Clase 5.^a «Papel.»—Primeras materias.—Diversos procedimientos de fabricación.—Papel para escribir, para impresos, para empaquetar, para fumar, de estraza, etc.

Clase 6.^a «Artes derivados.»—Sastrería y camisería.—Tapicería.—Adornistas.—Sombreros y modistas de sombreros.

(1) Por la mucha extensión y variedad que abarca esta Sección, se divide en siete grupos, designando en cada uno las personas que constituyen la Comisión encargada de la propaganda y organización.

GRUPO 2.^o

COMISION

Presidente.—D. Juan Amigó y Rojals.

Vocales.—D. Nazario Escudero, D. José Moliner, D. Ramón Otaño, D. Antonio Leiva y D. Esteban Villamiel.

Objetos que comprenderá este grupo.

Clase 1.^a «Vidrio.»—Vidrios, planos, huecos.—Vidrios grabados al ácido, á la rueda; á la arena, etc.—Dorado ó pintado sobre vidrio.

Clase 2.^a «Cristal.»—Objetos de cristal coloreado.—Id. decorados.

Clase 3.^a «Cerámicas.»—Material cocido y sin esmalte para construcciones, con vidriado ordinario.—Ladrillos, tejas, tubos, utensilios de cocina, etc.—De tierra refractaria, hornillos, ladrillos, etc.—Productos cerámicos sin incluir en otra clase.

Clase 4.^a «Porcelana.»—Crisoles, retortas, tubos, figuras, adornos.—Porcelana dura ó china, cápsulas, vajilla blanca, objetos de adorno de uso común sin decorar.—Id. pintados ó decorados.

Clase 5.^a «Loza» — Ordinaria, blanca ó de color, lisa, decorada, baldosas, azulejos, adornos y utensilios domésticos.—Loza fina ó barnizada.—Objetos pintados ó estampados.—Bizcochos de loza, vajilla blanca, objetos, etc.

Clase 6.^a «Productos de cemento.»—Mármoles artificiales y comprimidos.

GRUPO 3.^o

COMISION

Presidente.—D. Pedro Rodríguez Castilla.

Vocales.—D. José Miguel Oliván, D. Lesmes Pérez, D. Esteban Manzanedo y D. Florencio Martínez López.

Objetos que comprenderá este grupo.

Clase 1.^a «Carpintería.»—Muebles, aparatos, entramados, armaduras, ensamblaje, etc.

Clase 2.^a «Ebanistería.»—Mobiliario de lujo, trabajos de talla y torno.

Clase 3.^a «Vehículos.»—Piezas sueltas, carros, carruajes, útiles ó máquinas para su construcción.

Clase 4.^a—Objetos de paja, caña, mimbres, etc.

GRUPO 4.^o

COMISION

Presidente.—D. Federico Fernandez Izquierdo.

Vocales.—D. Felipe de Simon, D. Juan Gomez Medina, D. Julian Diez, D. Fernando Velez, D. Nicolás Rodríguez y D. Fermín Pérez.

Objetos que comprenderá este grupo.

Clase 1.^a «Máquinas.»—Mecanismos, piezas sueltas.

Clase 2.^a Objetos de metal de uso doméstico.

Clase 3.^a «Electricidad.»—Aparatos para el alumbrado.

Clase 4.^a Fundición.

Clase 5.^a «Herrería y cerrajería.»—Balcones, herrajes de colgar y asegurar, romanas, etc.

Clase 6.^a «Productos de hilo metálico.»—Alambrados y telas, puntas, clavos, etc.—Aparatos de uso en edificios y vía pública.—Alumbrado, calefacción, ventilación, aguas, etc.

Clase 7.^a Trabajos de zinc y plomo, fundidos, etc.

GRUPO 5.^o

COMISION

Presidente.—D. Luis de San Pedro.

Vocales.—D. Manuel de la Cuesta, D. José Ocejo, D. Isidro Saez, D. Luciano Santamaría.

Objetos que comprenderá este grupo.

Clase 1.^a «Oro y plata.»—Dorado y plateado.—Objetos construidos con estos metales.

Clase 2.^a «Orfebrería.»—Fili-granado, cincelado, pedrería y joyería.

Clase 3.^a «Relojería.»—Piezas sueltas, máquinas de relojería.

GRUPO 6.^o

COMISION

Presidente.—D. Tomás Medina Urraca.

Vocales.—D. Miguel Ruiz, D. Celedonio Benavente, D. Francisco Dorronsoro, D. Bruno Castrillo y D. Felipe Divildos.

Objetos que comprenderá este grupo.

Clase 1.^a «Cueros y pieles.»—Cueros gruesos de buey, curtidos y preparados para suelas, correas, atalajes, etc.—Id. para trabajos de guarnicionería, banquetas, etc.—Cueros delgados de ternero, carnero, cabra, etc., preparados para calzado y otros usos.—Piel preparadas para guantería y otros usos.

Clase 2.^a «Guantería.»—Gantes de piel blancos y coloreados.—Utensilios para su fabricación.

Clase 3.^a «Calzado.»—Calzado de cuero, tela, madera, cáñamo, etc.

Clase 4.^a «Sillero y guarnicionero.»—Correaes, atalajes, sillas, cintos, látigos y demás propios de estos artes.

GRUPO 7.^o

COMISION

Presidente.—D. Arsenio Herrero.

Vocales.—D. Manuel Corral, Don José Mira, D. Juan Cuñado, D. Luis Calleja, D. Jacinto Rica, D. Pablo Diez de la Lastra, D. Victor Conde, D. Manuel Escolar y D. Mariano Gonzalo.

Objetos que comprenderá este grupo.

Clase 1.^a «Jabones.»—Ordinarios de todas clases.

Clase 2.^a «Perfumería.»—Jabones finos y olorosos, aceites, esencias, etc.

Clase 3.^a «Dulcería y cerería.»—Chocolates, pastillas, bombones, dulces secos, en almibar y en pasta, caramelos, turrónes, almibares, bizcochos, galletas y toda clase de pastas, azucarillos, confites, etc.; cera, velas, cirios, hachas, figuras y adornos de cera. Material empleado en estas fabricaciones.

SECCION SÉPTIMA.

Ganadería.

COMISION

Presidente.—D. Victor Ebro.
Vicepresidente.—Sr. Conde de Berberana.

Secretario.—D. Agapito Escudero.

Vicesecretario.—D. Francisco Diez y Diez.

Vocales.—Excmo. Sr. Marqués del Pico de Velasco, D. Cristino Ruiz Arana, Sr. Coronel del 3.^o regimiento montado de artillería, D. Luis Gallo de la Llera, D. Francisco Rámila, Sr. Coronel del 13.^o regimiento montado de artillería, D. Federico Ramos, D. Salvador Orduña, D. Cecilio Bedia, D. Zacarías Tobar, D. Toribio Gómez, don Angel Sevilla, D. Guillermo Villangomez y D. Feliciano García.

Diversos grupos de que constará esta sección.

GRUPO 1.^o

Ganado Caballar

Clase 1.^o Caballos sementales de aptitudes para silla. Las condiciones son: regularidad de formas, temperamento sanguíneo nervioso, de 5 á 10 años, alzada un metro 52 centímetros.

El expositor presentará certificación en la que haga constar que el caballo es de su propiedad y ha servido en la provincia dos años por lo menos.

Primer premio: 150 pesetas.

Segundo premio: 50 pesetas.

Mención honorífica.

Clase 2.^o Caballos sementales de aptitudes para el tiro ligero.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, extremidades finas y angulosas, cabeza descarnada, sanidad, de cinco á doce años, temperamento sanguíneo nervioso, alzada un metro 50 centímetros.

El expositor presentará certificación de que el caballo está destinado á la reproducción y ha servido en la provincia dos años por lo menos.

Primer premio: 150 pesetas

Segundo premio: 50 pesetas.

Mención Honorífica.

Clase 3.^o Caballos sementales de aptitudes para el tiro pesado.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, extremidades vigorosas, gran amplitud de la grupa y pecho, cuello corto y cabeza pesada, sanidad, de 5 á 12 años; temperamento sanguíneo-linfático, y alzada 1 metro 48 centímetros.

El expositor presentará certificación de que el caballo está destinado á la reproducción y ha servido en la provincia dos años por lo menos.

Primer premio: 150 pesetas.

Segundo premio: 50 pesetas.

Mención honorífica.

(Continuará.)